

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

MARTES 28 DE JUNIO DE 2022

PERMANENTE

GACETA NO. 12



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES
VOCAL PROPIETARIO: JOSÉ RICARDO LÓPEZ
PESCADOR

VOCAL SUPLENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL PROPIETARIA: SANDRA LILIA AMAYA
ROSALES

VOCAL SUPLENTE: OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD.....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR Y JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	20
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CUIDAME” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBERNABILIDAD SALUDABLE” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	26
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRABAJO INFANTIL” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PARIDAD DE GÉNERO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).....	28
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	29
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “NAFTA Y BENCINA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	30



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 31

CLAUSURA DE LA SESIÓN 32



ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 28 DE 2022**

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**

(TRÁMITE)
- 50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD.**

(TRÁMITE)



60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR Y JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

70.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“CUIDAME”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

80.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBERNABILIDAD SALUDABLE”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“TRABAJO INFANTIL”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“PARIDAD DE GÉNERO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“SEGURIDAD PÚBLICA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“NAFTA Y BENCINA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

90.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 236 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.</p>	<p>OFICIO TPE/152/2022.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL, REALIZA OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 135, QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES ATINENTES.</p>	<p>SENTENCIA DE AMPARO EN REVISIÓN 46/2022.- EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS</p>	<p>OFICIO SUSCRITO POR EL C. FELIX ALVARADO AVITIA, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES TÉCNICOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL MANIFIESTA SU APOYO A LA C. MARÍA EUGENIA CAMPOS ZAVALA, EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.</p>	<p>OFICIO 163/2022.- SUSCRITO POR EL LICENCIADO RAMON GERARDO GUZMAN BENAVENTE, MAGISTRADO PRESIDENTE Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DOCTOR EN DERECHO ALEJANDRO RAMÓN FUENTES, ESTÁ POR CONCLUIR SU ENCARGO COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>



<p>TRÁMITE:</p> <p>TÚRNESE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.</p>	<p>OFICIO S/N.- SUSCRITO POR LA C. DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, EN EL CUAL COMUNICA SU DESIGNACIÓN COMO COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE ESTA LEGISLATURA.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE GÓMEZ PALACIO, NOMBRE DE DIOS, EL ORO Y DURANGO, DGO., EN LOS CUALES EMITEN SU VOTO A FAVOR DE LOS DECRETOS NOS.139, 154 Y 155, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **protección a periodistas y a la libertad de expresión**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia hacia los periodistas en nuestro país ya se existía desde años anteriores, pero con la actitud de confrontación y vituperio hacia dicho gremio por parte de las autoridades federales y sus colaboradores, se ha incrementado notablemente.

Como de todos es sabido y ya lo hemos citado antes, nuestro país se ha convertido en el más peligroso del mundo para ejercer el periodismo, lo que incluso ha sido señalado por organismos internacionales y por otras naciones.

La actividad periodística, es una actividad necesaria para el progreso de toda sociedad.



La labor periodística, es una profesión indispensable para la vida democrática de toda nación que se digne de serlo.

La libertad de expresión que se ejerce a través de la comunicación masiva del análisis del ejercicio del poder, representa una herramienta indispensable para nuestra sociedad y necesaria para el desarrollo de la misma.

La opinión manifestada a través de los medios de comunicación, está al alcance de todo aquel que la requiera y que le interese formase un criterio particular sobre la noticia expuesta.

De manera desafortunada, el Gobierno Federal y su apología de la persecución, han generado un aumento muy marcado y evidente en la violencia ejercida hacia las mexicanas y mexicanos que se dedican al periodismo.

El criterio propio, sería imposible construirlo sin la información que se nos proporciona y por lo tanto, la participación de la ciudadanía en los temas de relevancia general, sería coartada si se limita la libertad de expresión que ejercen las comunicadoras y comunicadores de México.

Pero parece que en México, por el actuar de conocidos personajes públicos, el ejercicio periodístico es causa de persecución y señalamiento.

Debemos realizar las acciones legislativas que inhiban el crecimiento del rechazo hacia los comunicadores de nuestro país y, de esa manera, proporcionar a través de las leyes, su protección y respeto.

Por otro lado, el tipo penal correspondiente al delito de amenazas, se puede entender como la acción de evidenciar una acción futura que tiene como finalidad causar un mal o un daño en la víctima.

Amenazar es una acción antijurídica y punible, misma que debe ser perseguida y sancionada de manera ejemplar cuando se ejerza en contra de los periodistas y comunicadores y dicha amenaza provenga de algún servidor público.

El derecho internacional y diversos tratados que han sido signados por el Estado Mexicano, obligan a la protección de los derechos humanos y la libertad de expresión.



A las legisladoras y legisladores de Durango, por nuestra parte, nos corresponde implementar las reformas a la ley que hagan posible el respeto a la seguridad, la vida y la salud de las y los periodistas y comunicadores.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la inclusión de una nueva agravante en el delito de amenazas, contenido en el artículo 174 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que especifica que cuando las amenazas vayan dirigidas a periodistas, comunicadores o reporteros gráficos, entendiéndose por estos últimos camarógrafos y fotógrafos, y provenga de un servidor público directamente o por interpósita persona, se impondrá una pena de uno a cinco años de prisión, y de setenta y dos a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Además, se especifica que dicha agravante se perseguirá de oficio.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 174 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 174...

I y II...

...

...



Cuando las amenazas vayan dirigidas a periodistas, comunicadores o reporteros gráficos, entendiéndose por estos últimos camarógrafos y fotógrafos, y provengan de un servidor público directamente o por interpósita persona, se impondrán de uno a cinco años de prisión, y de setenta y dos a trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

El delito descrito en el párrafo anterior se perseguirá de oficio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 13 junio de 2022



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, PEDRO TOQUERO GUTIERREZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRIGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia **de perspectiva de discapacidad**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos de las personas con discapacidad, se encuentran regulados y especificados de manera particular en la normativa secundaria, pero también, en diversos tratados y convenciones de los que el Estado mexicano es parte.

Además de lo anterior, existen en nuestro país diversos documentos que resultan obligatorios para toda autoridad que atienda a dicho grupo vulnerable o que llegue a sustanciar procedimientos en lo que se involucren derechos del mismo.



En meses recientes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad, como resultado del análisis de las necesidades del grupo vulnerable que constituyen las personas con capacidades especiales y de los últimos avances jurídicos tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Dicho Protocolo, ofrece a los funcionarios encargados de la impartición de justicia de nuestro país, estándares sobre las cuestiones jurídicas que son relevantes en asuntos que involucren a personas con alguna discapacidad.

Además de lo anterior y como antecedentes, podemos mencionar la labor que el Estado Mexicano ha realizado en favor de todas las personas con discapacidad del mundo, al proponer en el año 2001, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, la elaboración de un tratado internacional que regulara y precisara los derechos de dichas personas, lo que en su momento concluyó con la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Dicha convención, colocó un énfasis especial al acceso y goce de las prerrogativas en favor de las personas con capacidades especiales, con el objetivo de buscar y propiciar el desarrollo pleno de las mismas.

Es preciso recordar que, según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya citada anteriormente, se incluyen en dicho grupo de seres humanos a aquellas personas que padezcan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales y ante la necesidad de interacción con diversas barreras, se llegan a ver impedidas en su participación de manera efectiva como miembros de una colectividad.

Entre los capítulos que integran dicho protocolo se encuentran: Discapacidad desde un enfoque de derechos humanos; Conceptos esenciales para juzgar con perspectiva de discapacidad: Igualdad y no discriminación, y acceso a la justicia de las personas con discapacidad, entre otros.

Debemos reconocer que en materia del respeto de los derechos humanos de las personas que padecen alguna discapacidad, en nuestro país se ha logrado un avance importante, pero ello no significa que no se pueda mejorar o que se encuentren cubiertas todas las facultades a las que deba tener acceso toda mexicana o mexicano que sea parte de dicho grupo.



Hoy en día en México, a la discapacidad se le observa y se le considera de distinta forma que en décadas o años anteriores, lo que también nos debe significar una motivación para buscar la mejora de aquellos ámbitos en lo que se pueda o se deba alcanzar.

El Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad a que hacemos alusión, según se desprende de su propia redacción, tiene la finalidad de identificar cuestiones jurídicas relevantes en los procedimientos judiciales que involucran a las personas con alguna discapacidad y con fundamento en ello, presentar estándares jurídicos que deben observar los juzgadores para propiciar la garantía de acceso a la justicia, en condiciones de igualdad.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos incluidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, todas vigentes en el Estado de Durango, para incluir la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los asuntos en los que impliquen derechos de las personas con capacidades especiales de nuestra entidad federativa.

Por todo lo aquí mismo precisado, respetuosamente sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 41 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 41. Son obligaciones y facultades de los jueces, las siguientes:

I a la XVII...

XVIII. En el caso de acceso a la justicia para personas con discapacidad, emitir resoluciones e incluso efectuar adaptaciones de procedimiento, aplicando los ajustes razonables correspondientes,



especialmente cuando se trate de casos donde se involucren indígenas, mujeres y menores de edad con discapacidad, cumpliendo con las disposiciones de la legislación competente en la materia **y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y**

XIX...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el **artículo 84** de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 84. El Poder Judicial administrará justicia a las personas con discapacidad en todas las etapas de los distintos procesos, en igualdad de condiciones respecto a los demás, para lo cual aplicará los Ajustes Razonables correspondientes, **así como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

...

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma el **artículo 36** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 36...

I a la VI...

VII. Disponer acciones que permitan ofrecerles cuidados elementales gratuitos, acceso a programas de estimulación temprana, servicios de salud, rehabilitación, juego y esparcimiento, actividades culturales, artísticas y ocupacionales, así como a la capacitación para el trabajo;

VIII. Establecer mecanismos que permitan la recopilación, actualización y disposición periódica y sistemática de información y estadística de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que permita una adecuada formulación de políticas públicas y acciones de la sociedad civil en la materia. Dichos reportes deberán desagregarse, al menos, por sexo, edad, escolaridad, municipio y tipo de discapacidad; **y**

IX. Implementar, para los casos en que niñas, niños y adolescentes con discapacidad que se vean involucrados en asuntos de carácter jurisdiccional, la aplicación de lo conducente **y**



especificado en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad de la Suprema Corte de la Nación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 6 de junio de 2022



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, JOEL CORRAL ALCANTAR Y JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

Quienes suscriben, los C.C. Diputados José Ricardo López Pescador, Joel Corral Alcantar y José Antonio Solís, Coordinadores del Grupo Parlamentario de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como de la Fracción Parlamentaria del partido político de la Revolución Democrática, respectivamente, en la LXIX Legislatura del H. Congreso de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bando Solemne puede definirse como un documento mediante el cual las autoridades políticas anuncian algún mandato o noticia de relevancia para una comunidad o un país, según sea la jurisdicción a la que se dirija.

Al respecto, una definición que brinda mayor claridad en lo relativo a la figura del Bando Solemne, se encuentra contenida en el “Diccionario de Derecho” de Rafael de Pina, donde el mismo el descrito como una *“proclama de autoridad administrativa o militar hecha en forma solemne, verbalmente o por documento escrito fijado en lugares públicos, mediante la cual se hace saber a los habitantes de*



un territorio o población una orden que deben acatar o una conducta a la que quedan sometidos temporalmente, bajo la amenaza de una sanción en caso de desobediencia”¹.

Con independencia de las numerosas acepciones, variaciones e interpretaciones conceptuales, la importancia de este instrumento se encuentra en el significado histórico de esta figura, tanto en el mundo hispánico como en diversos países.

La tradición de expedir el Bando Solemne proviene de la Europa de la Edad Media, en donde incluso los españoles la implantaron en América a partir de la conquista y su colonización. Esta antigua costumbre del derecho se practicaba en un escenario de solemnidad popular cuando los bandos se colocaban en los puntos más significativos de cada población, villa o ciudad, a fin de que la gente pudiera enterarse de su contenido; aunque también en algunos casos podían pregonarse verbalmente en las plazas públicas.

Cuando se trataba de una instrucción que ostentaba una importancia especial, su difusión se realizaba con mayor solemnidad, pues el bando llevaba un itinerario específico para hacerlo público y se acompañaba de las principales autoridades del lugar, con lo cual se configuraron los espacios neurálgicos de las urbes a través de estos ritos cívicos.

Cabe mencionar que, en la época colonial, el Bando se definía como la *"Proclama de autoridad administrativa o militar hecha en forma solemne, verbalmente o por documento escrito fijado en lugares públicos, mediante la cual se hace saber a los habitantes de un territorio o población una orden o una noticia que deben conocer"*.

A lo largo de la historia, el recorrido del Bando Solemne tuvo diversas finalidades, pero desde que México se independizó se utilizó con otro objeto. En un principio fue para dar una instrucción mandada por la Ley, pero luego fue predominando el objeto de festejar o conmemorar los símbolos patrios, así como los nuevos elementos derivados de la construcción de nuestra nacionalidad. También, el Bando Solemne fue utilizado para publicar adiciones a la Constitución Federal o las Estatales, aunque en este último caso no con la misma solemnidad.

¹ De Pina Vara, Rafael, Diccionario de Derecho, México, Porrúa, 2001, p.123.



Desde la segunda mitad del siglo XIX, se dejaron de pregonar los mandatos y las leyes nuevas a través de la voz y la publicación de este mensaje en ciertas bardas o columnas para dar paso la difusión a través de los medios impresos como el periódico y las revistas que ya se editaban por aquel momento.

Por su parte, a manera de antecedente, en los artículos 55, inciso XXI y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vigente hasta la publicación del Decreto 540 de la LXV Legislatura, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 69 de fecha 29 de agosto de 2013, dispuso lo siguiente:²

ARTÍCULO 55.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y además para:

...XXI. Expedir el bando solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de Gobernador que realice el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; ...

ARTÍCULO 61.- La elección de Gobernador será directa, a través del voto universal, libre y secreto de los ciudadanos que cumplan con las cualidades que establece la ley. El Congreso del Estado, en los términos que señala esta Constitución, expedirá el bando solemne para dar a conocer en todo el territorio del Estado, la declaración de Gobernador electo que haya hecho el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

(Las negritas son propias)

Por lo anterior y fortaleciendo la exposición de motivos, se tiene como referencia, el artículo 74, fracción primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en el que otorga facultad exclusiva a la Cámara de Diputados Federal, de expedir el Bando Solemne para dar a

² https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/voces_13/SAPI-ISS-59-13.pdf Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Análisis de Política Interior. Cámara de Diputados.

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Página 77



conocer en toda la Republica la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, y al no existir en la actualidad dicha disposición en la normativa local, resulta importante, realizar la reforma al artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con la finalidad de establecer como atribución del H. Congreso del Estado la emisión del Bando Solemne para dar a conocer la Declaración de quien resulte electo como titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Al Congreso del Estado le corresponde el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la presente ley y demás disposiciones legales en vigor. De igual forma, está facultado para realizar funciones de consulta, promoción y gestoría, encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la Entidad, **así como para que, al quedar firme el resultado de la elección, expida el bando solemne para dar a conocer en todo el Estado de Durango, la declaración del titular del Poder Ejecutivo del Estado para el periodo al que esa persona haya sido electa, el cual, de manera pronta deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

.....



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 27 DE JUNIO DE 2022.

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ ANTONIO SOLÍS
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “CUIDAME” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE, DE MANERA URGENTE SE FORTALEZCAN LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA DE IGUAL MANERA A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS 39 SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, FORTALEZCAN LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXISTENTES QUE TIENEN EL OBJETIVO DE BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN CONTRA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBERNABILIDAD SALUDABLE”
PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TRABAJO INFANTIL” PRESENTADO POR LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PARIDAD DE GÉNERO” PRESENTADO POR
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “NAFTA Y BENCINA” PRESENTADO POR LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



CLAUSURA DE LA SESIÓN